

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITEN LOS TABULADORES PARA EL AÑO 2016 Y EL MONTO MÁXIMO PARA LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2016-2018.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa, en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa contará con una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año del ejercicio.
- IV. Que acorde con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, corresponde a la Asamblea Legislativa como órgano de Gobierno del Distrito Federal, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes.
- V. Que el artículo 10, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Asamblea formulará su proyecto de presupuesto que enviará oportunamente al Jefe de Gobierno para que este ordene su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Asamblea manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto.
- VI. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Comisión de Gobierno es el Órgano Interno de Gobierno Permanente y de expresión de pluralidad de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, como Órgano de Gobierno impulsará acuerdos, consensos y decisiones.

- VII. Que el artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que las Unidades Administrativas dependen directamente en su desempeño y ejercicio de sus funciones de la Comisión de Gobierno.
- VIII. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Oficialía Mayor, coordinar los servicios de personal que el presupuesto autorice para el desarrollo de los trabajos de la propia Asamblea.
- IX. Que la relación laboral entre la Asamblea Legislativa y sus trabajadores, se rige por el artículo 123 Constitucional, apartado B, el cual norma a las relaciones entre Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.
- X. Que el artículo 2º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio.
- XI. Que el artículo 5º, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que son trabajadores de confianza.
- XII. Que el artículo 2606 del Código Civil para el Distrito Federal, establece que el que presta y el que recibe los servicios profesionales, pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos.
- XIII. Que con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, tuvo a bien emitir el *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA VII LEGISLATURA.*
- XIV. Que con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis se firmaron los Convenios entre la Oficialía Mayor de la ALDF y el Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para fijar el aumento salarial a los trabajadores de Base para el Ejercicio Fiscal 2016, siendo del 7% (Siete por ciento) y para establecer el monto máximo para la revisión de las Condiciones Generales de

Trabajo vigentes para el Bienio 2016-2018 que será por \$4,300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

XV. Que resulta necesario establecer los Tabuladores correspondientes, en armonía con lo dispuesto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional por lo que hace a los trabajadores de base y de confianza; asimismo de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal por lo que hace a los prestadores de servicios profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, bajo los principios de equidad, racionalidad, disciplina, austeridad y transparencia, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, han tenido a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los Tabuladores de Sueldos conforme a la siguiente tabla, con efectos al 1º de enero de dos mil dieciséis:

TABULADOR	CATEGORÍA	ANEXO
Personal Técnico Operativo de Base	Base	I
Personal Técnico Operativo de Confianza	Confianza	II
Mandos Medios y Superiores	Confianza	III

SEGUNDO.- De igual forma, se aprueban los tabuladores correspondientes a los prestadores de servicios profesionales, conforme a la siguiente tabla con efectos al 1º de enero de dos mil dieciséis:

TABULADOR	ANEXO
Honorarios	IV
Honorarios Grupos Parlamentarios	V

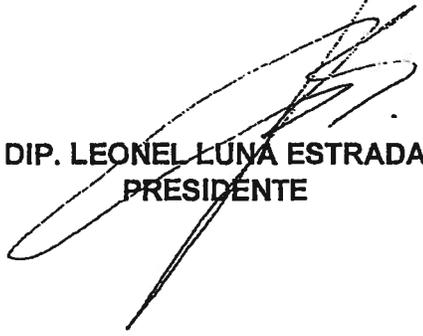
TERCERO.- Se aprueba el monto máximo para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes para el bienio 2016-2018 que será de \$4,300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería General para que a la brevedad realice los trámites legales, administrativos y presupuestales que haya lugar.

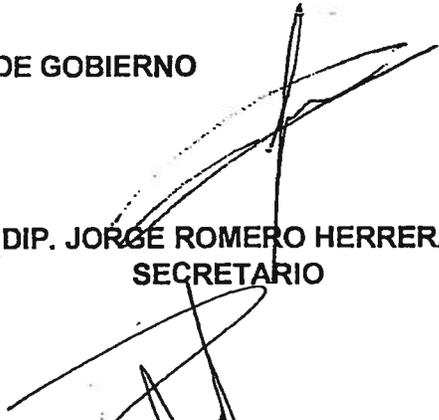
QUINTO.- Que en los casos no previstos por el presente Acuerdo, serán resueltos por Acuerdo conjunto de la Oficialía Mayor, la Tesorería General y la Contraloría General en el ámbito de sus facultades y competencias y de ser el caso por la Presidencia de la Comisión de Gobierno.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

POR LA COMISION DE GOBIERNO



**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE**



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO**

**DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA**



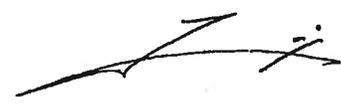
**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



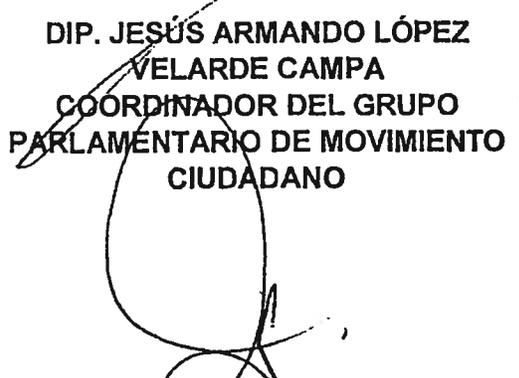
**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
COORDINADOR DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA
PT/NA/HUMANISTA**



**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. NORA DEL CARMEN
BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE